

**PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE 3 SUMINISTROS DE ENERGÍA
ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN, INSTALACIÓN SOLAR
FOTOVOLTAICA E INFRAESTRUCTURA DE RECARGA
DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA MUTUA
INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA
SEGURIDAD SOCIAL N°39**

Índice de contenidos

1.	Antecedentes.....	3
2.	Introducción.....	4
3.	Contenido de las ofertas	5
4.	Vigencia del contrato.....	7
5.	Tramitación de los suministros	7
6.	Prestación del servicio.....	8
7.	Requerimientos Técnicos	10
8.	Información técnica complementaria.....	10
9.	Calidad del suministro	12
10.	Continuidad del suministro de energía.....	13
11.	Calidad del producto	13
12.	Calidad en la atención al cliente	13
13.	Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio	14
14.	Ampliaciones, Reducciones y modificaciones	14
15.	Instalación fotovoltaica – Av. Icaria, Barcelona	15
16.	Procedimiento de adjudicación	15
16.1.	Lote 1:.....	15
16.2.	Lote 2:.....	16
16.2.1.	Solvencia ECONÓMICA O FINANCIERA Y técnica o profesional/clasificación empresarial.....	16
16.2.1.1.	Solvencia económica o financiera:.....	16
16.2.1.2.2.	Habilitaciones profesionales:.....	17
16.2.1.3.	Clasificación CPV	18
16.2.2.	Criterios de adjudicación.....	18
16.2.2.1.	Mejor unitario precio ofertado de alquiler (€/año). 60 puntos.....	19
16.2.2.2.	Calidad de la oferta. Hasta 25 puntos.....	20
16.2.2.3.	Plazo adicional de garantía de materiales. 10 puntos.	21
16.2.2.4.	MANTENIMIENTO. 5 puntos	23
16.2.3.	Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales	24
16.3.	Fechas y plazos	25

1. Antecedentes

La aprobación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, supuso el inicio del proceso de liberalización progresiva del sector mediante la apertura de las redes a terceros, el establecimiento de un mercado organizado de negociación de la energía y la reducción de la intervención pública en la gestión del sistema.

En la actualidad, la normativa básica que regula la estructura y el funcionamiento del sector, los principios generales sobre el suministro de energía y las distintas opciones de contratación vienen recogidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Así mismo deberán de tenerse en cuenta las siguientes normativas vigentes:

- Orden IET/2735/2015 del 17 de diciembre de 2015, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Disposición Adicional Cuarta y Disposición Transitoria Séptima del RD 216/2014.
- R.D 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida.

- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, tomándose esta fecha como referencia regulatoria.

-
- Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.
 - Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023
 - El resto del ordenamiento jurídico específico aplicable al sector eléctrico.

2. Introducción

El objeto del presente pliego es la definición de las condiciones técnicas y económicas que regirán en la contratación de los suministros de energía eléctrica de MUTUA INTERCOMARCAL señalados en el (Anexo I – Inventario suministros Concurso 1), así como la promoción de una nueva instalación fotovoltaica de 82,35 kWp en régimen de alquiler y posterior venta a la finalización del contrato. Por tanto, se solicita a las comercializadoras sus mejores ofertas para la venta de energía eléctrica en baja tensión y prestaciones de servicios a los suministros, así como la instalación fotovoltaica y su mantenimiento.

El contrato actual de suministro de energía está prorrogado con fecha de finalización abierta.

Por tal motivo, y de cara a su renovación, se prevé el cambio a unas nuevas condiciones y/o comercializadora a fecha a determinar en el segundo semestre de 2023. Estos contratos son un conjunto de 3 suministros con un consumo total de 417.205 kWh/año, según tabla adjunta (Anexo I – Inventario suministros Concurso 1), los cuales están repartidos de acuerdo a la siguiente tabla:

Tarifa	Nº suministros
3.0 TD	3

3. Contenido de las ofertas

Las ofertas presentadas deberán contener las siguientes especificaciones técnico comerciales:

1. Una formulación de precio Pass Through indexado por kWh de energía activa para cada una de las tarifas y períodos tarifarios. (Según modelo Anexo III Concurso 1). Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los conceptos correspondientes vigentes, los costes de los peajes de Acceso de Terceros a la Red, Cargos del Sistema, Pagos por Capacidad, Coste de los Servicios Complementarios obligatorios, Bono Social y Fondo Nacional de Eficiencia Energética según normativa citada. Así mismo deberán incluir los costes derivados de la última subasta de interrumpibilidad establecida en la Orden IET/2013/2013 de 31 de octubre y posteriores normativas aplicables, tomando como base de revisión de dicho coste el importe de las subastas de asignación de la capacidad interrumpible para la temporada eléctrica del año 2023 publicado por Red Eléctrica de España en diciembre de 2022 en su página web www.esios.ree.es, incluyendo previsión de demanda anual del año 2022 y previsión de coeficientes horarios de pérdidas para el año 2023. Deberán igualmente estar incluidos los pagos al Operador del Mercado y del Sistema establecidos en la Orden ETU/1282/2017 del 22 de diciembre, el factor de corrección de pérdidas, el Coste del Fondo de Eficiencia Energética, así como cualquier cuota o componente con destinos específicos reglamentariamente establecidas en cada momento, así como los costes derivados de cualquier prestación incluida en la oferta, con la sola excepción del Impuesto Especial sobre la Electricidad y el Impuesto sobre el Valor Añadido. Al tratarse de un conjunto de suministros en baja tensión, será preceptivo el cumplimiento íntegro de la normativa vigente específica según el RD 1435/2002 de 27 de diciembre. El precio del término de potencia será igual o inferior a los costes publicados vigentes según establece la legislación vigente, separando los Peajes de Acceso de las redes de distribución y transporte de electricidad y Cargos del Sistema.

2. La duración prevista de contratación será de hasta 60 meses con contratos anuales prorrogables, para los suministros del lote 1, y de 60 meses para la instalación fotovoltaica del lote 2.
3. Será necesario aportar para cada suministro eléctrico del lote 1 certificados de origen de la energía, se considerará la electricidad Certificada con Garantía de Origen 100% Renovable con el objeto de cubrir la demanda de energía eléctrica de los suministros (por CUPS) de MUTUA INTERCOMARCAL, acorde al Sistema de Garantías de Origen establecido en la Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo y en su modificado ITC/2914/2011 de 27 de octubre, y normativa posterior aplicable, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y de cogeneración de alta eficiencia.
4. Se divide la licitación de 2 lotes según los siguientes criterios, detallados los suministros de cada lote en Anexo I – Inventario suministros Concurso 1:
 - Lote 1, 3 suministros eléctricos de las oficinas centrales sitas en Avda Icària + Calle Lepanto (del Anexo I – Inventario suministros Concurso 1) por un volumen de 323.034 kWh anuales.
 - Lote 2, instalación fotovoltaica más infraestructura de recarga de vehículos eléctricos (detallada en Anexo V – Pliego Fotovoltaica FV&IRVE – Mútua Intercomarcal – Av Icària_v5)
5. El presupuesto máximo de licitación de cada lote para los 60 meses sin IVA, será de:
 - Lote 1, 3 suministros eléctricos: 403.792,50 €
 - Lote 2, instalación fotovoltaica de 82,35 kWp más recarga vehículos eléctricos: 225.000,00 €
6. Las ofertas se remitirán en papel y en soporte informático (formato tipo excel o pdf), según modelo adjunto (Anexo III – Modelo Oferta Concurso 1).
7. No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado, por desvíos en el volumen de consumo o curva de carga.
8. Los precios ofertados no podrán modificarse durante el periodo de vigencia del contrato, excepto en caso de cambio de las tarifas oficiales o cambios regulatorios por la publicación en B.O.E, (Boletín Oficial del Estado) lo cual

exceptúa la posibilidad de variar durante el plazo del contrato, los costes relativos a la interrumpibilidad o Bono Social de otros entes que no sean la propia Comercializadora, o cualquier otro cambio en los costes regulados no afectos directamente al usuario final. De tal forma, estos dos componentes no acontecerían modificaciones a lo largo del contrato. Así mismo la comercializadora podrá incluir cuantas mejoras económicas considere oportunas, sobre los mismos exigidos en el presente pliego de condiciones (por ejemplo, descuento adicional por energía consumida, etc.)

9. Las ofertas para la instalación fotovoltaica del lote 2 deberán fundamentarse en las premisas definidas en el Pliego de especificaciones Técnicas Anexo Anexo V, si bien se resumen las más destacables:
 - Instalación de una planta fotovoltaica de 82,35 kWp según especificaciones técnicas presentadas en Anexo V
 - Régimen de alquiler con transferencia de propiedad a la finalización del periodo contractual.
 - Inclusión de todos los servicios necesarios de mantenimiento y operación durante la vigencia del contrato.
 - Compromiso de producción mínima

4. Vigencia del contrato

La duración del contrato tendrá el objeto de cubrir hasta 5 años de vigencia a partir de la activación del primer suministro, y finalizándose máximo 60 meses posteriores a esta fecha para todos los suministros por igual. El contrato podrá ser resuelto de acuerdo en lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas del presente contrato.

5. Tramitación de los suministros electricidad (lote 1)

Una vez resuelto el concurso y comunicada la adjudicación definitiva del mismo, la comercializadora realizará, a la mayor brevedad, la solicitud del ATR a distribuidora, así como los trámites y gestiones necesarios para prestar el servicio contratado. Este plazo, no podrá ser superior a 10 días hábiles desde la fecha de firma del contrato.

Si dicho inicio se retrasase más de los indicados 10 días hábiles por causas imputables a la comercializadora, esta se verá obligada a abonar a MUTUA INTERCOMARCAL la diferencia de costes del suministro eléctrico entre el actual vigente y el que resultaría de este contrato.

6. Prestación del servicio suministros electricidad (lote 1)

1. La prestación del servicio sólo la podrán realizar empresas con la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica, cumpliendo la comercializadora adjudicataria, según Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y RD 1955/2000, de 1 de diciembre, con los derechos y obligaciones reconocidos en dichas normativas y posteriores aplicables, estando así inscritas en el Registro Administrativo de Comercializadores de Energía Eléctrica.
2. La comercializadora estará obligada a realizar el servicio de suministro objeto del presente pliego en las instalaciones o puntos de suministro recogidas en los anexos, así como las que se incorporen al mismo como nuevos puntos en el periodo de vigencia del contrato, a los precios de contrato.
3. Se considerarán como puntos de entrega del suministro contratado, los puntos de medida correspondientes en los que actualmente se realiza la medición del consumo de las instalaciones de MUTUA INTERCOMARCAL (Anexo I – Inventario de Suministros Concurso 1). A tal efecto, la energía se considerará entregada cuando sea efectivamente puesta a disposición de MUTUA INTERCOMARCAL y registrada por el correspondiente equipo de medida.
4. La comercializadora queda obligada a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento precisen las instalaciones objeto del contrato, tanto en potencia como en parámetros de calidad y continuidad, según lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre o normativa que lo sustituya, incluso en situaciones especiales de demanda.
5. La comercializadora queda obligada a gestionar y obtener la baja del servicio actual sin coste alguno para MUTUA INTERCOMARCAL y sin que ello suponga en ningún momento la interrupción del suministro. Asimismo, se encargará de gestionar y tramitar en nombre de MUTUA INTERCOMARCAL, la provisión del servicio ante la distribuidora.

6. La empresa comercializadora será a responsable de obtener la lectura y validación mensual de los registros horarios de consumo por parte de la Distribuidora, con el fin ponerla a disposición por vía telemática web o archivos complementarios de ofimática (Excel) a MUTUA INTERCOMARCAL.
7. MUTUA INTERCOMARCAL podrá solicitar durante la vigencia del contrato, la modificación de las potencias contratadas en los distintos periodos tarifarios, en función de las necesidades, dentro de los límites para altas y bajas establecidas en las normas de contratación aplicables. El plazo para la modificación, en cualquier caso, no podrá ser superior a 10 días hábiles desde la fecha de firma de la solicitud. Si dicho inicio se retrasase más de los indicados 10 días hábiles por causas imputables a la comercializadora, ésta se verá obligada a abonar a MUTUA INTERCOMARCAL la diferencia de costes del término de potencia que se viera perjudicada. Igualmente podrá cambiar a otras tarifas, de entre las incluidas en el contrato, cuando las circunstancias lo aconsejen.
8. Durante el periodo de vigencia del contrato cualquier alta de un nuevo suministro se le aplicará las mismas condiciones de contratación que al resto de puntos de suministro.
9. En el caso de que MUTUA INTERCOMARCAL, realice la baja de alguna de las instalaciones, se dejará de facturar los consumos correspondientes de dicha instalación, sin que esto genere contraprestación económica de ningún tipo. Este plazo, en cualquier caso, no podrá ser superior a 10 días hábiles desde la fecha de firma del contrato. Si dicho inicio se retrasase más de los indicados 10 días hábiles por causas imputables a la comercializadora, ésta se verá obligada a abonar a MUTUA INTERCOMARCAL la diferencia de costes por la extensión indebida de la contratación.
10. La comercializadora realizará las gestiones que sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse con la distribuidora, sin coste adicional, a excepción de las reclamaciones administrativas/judiciales.

7. Requerimientos técnicos suministros electricidad (lote 1)

Es preciso que las comercializadoras ofertantes sean capaces de dar el servicio de documentación siguiente:

1. Envío de facturación extendida (integrada o general), de todos los suministros mensualmente antes del día 15 posterior a cada mes, incluyendo como mínimo los campos de datos que se adjuntan en el archivo Excel (Anexo II - Facturación Extendida Elect Concurso 1).
2. Emisión de facturación agregada, que además deberá emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas –FACE-, al que se ha adherido MUTUA INTERCOMARCAL.
3. Acceso permanente a portal web, que permita la descarga de cualquier factura emitida al menos en los últimos 12 meses.
4. Disposición de un interlocutor único, para la gestión de todas las necesidades que puedan devengarse tanto en la contratación, como posteriormente (cambios de potencias, gestión de reclamaciones, validación de lecturas, etc).
5. El tiempo de respuesta a cualquier incidencia técnico-comercial deberá ser inferior a 24h el acuse de recibo y de 5 días hábiles la respuesta o solución definitiva.

8. Información técnica complementaria suministros electricidad (lote 1)

Se adjuntan como Anexos al presente pliego de condiciones técnicas, la siguiente documentación e información:

1. Anexo I : Inventario de suministros eléctricos actuales (Inventario suministros) Concurso 1
2. Anexo II: Formato facturación extendida (Facturación Extendida Elect) Concurso 1
 1. La comercializadora deberá cumplir con el mayor número de campos posibles del archivo.
 - Razón social
 - NIF

-
- CUPS
 - Dirección del suministro
 - Municipio
 - Provincia
 - Tarifa de acceso
 - Fecha fin de contrato
 - N° de Factura
 - Fecha de emisión
 - Fecha de vencimiento
 - Fecha inicio periodo
 - Fecha fin periodo
 - Término Energía (€)
 - Término de Potencia (€)
 - Exceso de potencia (€)
 - Importe Exceso de Reactiva (€)
 - Alquiler Importe
 - Base imponible factura s/ii
 - Impuesto eléctrico
 - Otros Impuestos
 - IVA
 - Total factura (€)
 - Consumo de energía activa por periodo
 - Precios energía activa por periodo
 - Potencias contratadas para cada periodo
 - Máxímetros para cada periodo
 - Potencia facturada por periodo
 - Fecha última lectura
3. Anexo III: Formato de oferta (Modelo oferta) Concurso 1
 4. Anexo IV: Condiciones del servicio Concurso 1

En dichos anexos se recogen las especificaciones técnicas de los suministros actuales sobre las que las empresas comercializadoras que concurren al presente concurso deberán presentar ofertas.

Las condiciones reflejadas en dichos anexos, correspondientes a la facturación del último año, tendrán carácter meramente orientativo y servirán exclusivamente como referencia para el estudio de las ofertas, sin que puedan establecerse como consumo mínimo en ningún caso.

9. Calidad del suministro suministros electricidad (lote 1)

La calidad del servicio viene configurada por el siguiente contenido:

- Continuidad del suministro, en lo relativo al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad relativa a las características de la onda de tensión; límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.
- Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio

El alcance y contenidos de cada uno de los aspectos anteriores estarán determinados por lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, Comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica así como en la normativa de modificación y desarrollo del mencionado Real Decreto y, en especial, por lo dispuesto en el Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.

La comercializadora deberá exigir al distribuidor del suministro correspondiente, el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en el capítulo II del Título VI del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

10. Continuidad del suministro de energía suministros electricidad (lote 1)

Será obligación de la comercializadora aportar las medidas oportunas a fin de garantizar en todo momento la continuidad del suministro eléctrico, incluso en el caso de circunstancias extraordinarias, no dando lugar a la discontinuidad del mismo, durante el periodo de ejecución del contrato.

11. Calidad del producto suministros electricidad (lote 1)

Para determinar la calidad de la onda se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de suministro y huecos de duración inferior a tres minutos.

Para la determinación de estos aspectos se servirán de los criterios establecidos en la Norma UNE-EN-50.160/1996 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las instrucciones técnicas complementarias que dicte el ministerio o aquel que reglamentariamente se determine. Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de +/- 7% de la tensión de alimentación declarada o el límite que el ministerio determine, en lo relativo a la normalización de tensiones.

La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 hz.

Los límites máximos de valoración de estas frecuencias serán los establecidos en la Norma UNE-EN-50,160/1996.

12. Calidad en la atención al cliente suministros electricidad (lote 1)

La comercializadora estará obligada al asesoramiento a MUTUA INTERCOMARCAL, en materia de contratación, facturación, medida de consumo, calidad de suministro, eliminar consumos de energía reactiva, estudio y regularización de potencias, y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

La comercializadora se compromete a prestar a MUTUA INTERCOMARCAL permanentemente (las 24 horas del día durante los 7 días de la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro.

13. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio suministros electricidad (lote 1)

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro según lo dispuesto en el precitado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre en sus artículos 105 (consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual) y 109 (responsabilidades en el incumplimiento de la calidad). La empresa comercializadora, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, deberá reclamar al distribuidor correspondiente, ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad de los diferentes suministros, los descuentos y bonificaciones previstos en el citado real decreto.

14. Ampliaciones, Reducciones y modificaciones suministros electricidad (lote 1)

Durante la vigencia del contrato se pueden producir puestas en marcha de nuevas instalaciones, ampliaciones de potencia, etc. En este caso será obligación de la comercializadora dar suministro eléctrico a las mismas en idénticas condiciones que el resto de instalaciones análogas.

De igual forma se pueden dar de baja instalaciones de MUTUA INTERCOMARCAL, en este caso se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas sin derecho a indemnización alguna por parte de la comercializadora.

En el caso de modificaciones de tarifa en un punto de suministro se debe aplicar el precio ofertado a otros puntos de suministro de la misma tarifa contratada.

15. Instalación fotovoltaica más infraestructura de recarga de vehículos eléctricos – Av. Icaria, Barcelona

En esta licitación se incluye como anexo el documento de descripción de una instalación fotovoltaica de 82,35 kW para considerar su instalación en régimen de alquiler con cesión de propiedad a la finalización del contrato (Anexo V – Pliego Fotovoltaica FV&IRVE – Mútua Intercomarcal – Av Icaria_v5).

16. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económica más baja (la de menor importe anual) y el mejor servicio objetivo, así como mejoras técnicas.

16.1. Lote 1:

El criterio de valoración para la adjudicación según precio será el siguiente:

Las fórmulas Pass Through presentadas serán valoradas según:

- Componente de mercado: con precio OMIP (Mercado de Futuros OMIP - Pólo Português, S.G.M.R.A., S.A. , www.omip.pt) a 5 años (los 5 años naturales posteriores a la fecha de evaluación)
- Resto de elementos variables de la fórmula, según valores medios de los 12 últimos meses (los 4 trimestres naturales anteriores a la fecha de evaluación) según se publiquen por REE (Red Eléctrica de España , www.esios.ree.es/es)

Oferta más ventajosa para MUTUA INTERCOMARCAL le corresponderán cien (100) puntos, de modo que $p_0 = 100$, al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$p_i = \frac{(p_0 * 100)}{o_i} - \sum p_{esi} \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde “pi” es la puntuación de cada oferta, “po” es la puntuación máxima, “oo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta, “oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y “psi” es la penalización por condiciones de servicio, donde cada uno de los servicios demandados (según Anexo IV: condiciones del servicio) no ofrecidos penalizarán con una puntuación de 5 puntos por servicio, a excepción del no cumplimiento con la cobertura de la demanda con energía verde, que penalizaría con una puntuación de 10 puntos. Los servicios que se valoraran son los siguientes:

1. Cumplimiento con la facturación extendida
2. Cumplimiento con la facturación única
3. Cumplimiento con el tiempo de respuesta (24h aviso recepción/ 5 días hábiles respuesta, resolución incidencia)
4. Cumplimiento con la no variación de otros costes no asociados directamente al usuario final.
5. Cumplimiento con la disponibilidad de acceso web
6. Cumplimiento con el 100% de energía verde acorde a al Sistema de Garantías de Origen.

El ofertante que obtenga mayor puntuación será la oferta que se propondrá al órgano de contratación.

16.2. Lote 2:

16.2.1. Solvencia ECONÓMICA O FINANCIERA Y técnica o profesional/clasificación empresarial

16.2.1.1. Solvencia económica o financiera:

- a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 3.000.000€.

- b) La existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

16.2.1.2. Solvencia técnica o profesional:

16.2.1.2.1. Relación de obras ejecutadas:

- a) Habrá que acreditar haber ejecutado correctamente en los últimos 5 años un mínimo de 5 contratos de trabajos iguales o similares, de instalación solar fotovoltaica conectada a red, a los que son objeto del presente contrato por un importe mínimo de 60.000 euros, IVA no incluido, y una magnitud de instalación con una potencia mínima 100kWn; cada uno de ellos.
- b) El criterio de correspondencia entre las obras ejecutadas por la empresa licitadora y las que constituyen el objeto del contrato es la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato está encuadrado en alguno de los que establece el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGCAP) y, de lo contrario, la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
- c) La persona designada como jefe de obra deberá acreditar 3 años de experiencia en obras de instalaciones fotovoltaicas de tamaño similar (potencia instalada) o superior a la de objeto del presente proceso.
- d) De acuerdo con la previsión del artículo 88.2 LCSP, las empresas de nueva creación, entendiéndose como tales las que tengan una antigüedad, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, en su caso, desde la fecha de su constitución, inferior a 5 años, declararán su solvencia técnica según el criterio c.

16.2.1.2.2. Habilitaciones profesionales:

El licitador debe cumplir toda la normativa aplicable; en tanto, en caso de que el licitador sea una empresa, debe acreditar las inscripciones en el REA (Registro Empresas Acreditadas), RASIC (Registro de Agentes Industriales de Cataluña).

a) Recursos materiales y personales

De acuerdo con la previsión del artículo 90.4 LCSP, debe justificarse el cumplimiento de lo expuesto en su punto h) Declaración indicando la maquinaria, el material y el equipo técnico de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sean requeridos por los servicios dependientes del órgano de contratación.

De acuerdo con la previsión del artículo 90.4 LCSP, las empresas de nueva creación, entendiéndose como tales las que tengan una antigüedad, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, en su caso, desde la fecha de su constitución, inferior a cinco años, declararán su solvencia técnica según el criterio de experiencia mínima del personal (jefe de obra).

b) Alternativa

Alternativamente, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la acreditación de la clasificación profesional:

Grupo	I) Instalaciones Eléctricas
Subgrupo	9. Instalaciones eléctricas sin calificación específica
Categoría	1) inferior o igual a 150.000 €

16.2.1.3. Clasificación CPV

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 67.2 del real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Código de la Clasificación de productos por Actividades (CPA) que corresponde es según Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo modificado por el Reglamento 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003:

CPV	DESCRIPCIÓN
45311200-2	Trabajos de instalaciones eléctricas
45261215-4	Trabajos de revestimiento de cubiertas con placas solares
09330000-1	Energía Solar
09331200-0	Módulos Solares Fotovoltaicos
09332000-5	Instalación Solar

Pese a su carácter de contrato mixto de suministro, de acuerdo con lo que establecen los artículos 298 y siguientes de la LCSP, serán de aplicación a este contrato las determinaciones que la legislación vigente establece por los contratos de obras. Por tanto, todas las referencias a de este pliego a “obras” se entienden referidas a la ejecución del proyecto que como contrato de naturaleza mixta se basa en un suministro e instalación.

16.2.2. Criterios de adjudicación

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP, se ha escogido una pluralidad de criterios de adjudicación de carácter automático, con el objeto de que los licitadores puedan mejorar las prestaciones a realizar y/o características de los productos objeto del contrato, de acuerdo con el detalle siguiente:

Descripción del criterio	Finalidad	Ponderación
Precio Alquiler (€/año)	Obtención de mejores condiciones económicas	Máximo 60 puntos
Calidad de la oferta	Obtención de mejoras técnicas	Máximo 25 puntos
Plazo adicional de garantía ofertado	Obtención de mejoras en la garantía de materiales	Máximo 10 puntos
Mantenimiento preventivo / correctivo	Obtención de mejoras técnicas	Máximo 5 puntos

16.2.2.1. Mejor unitario precio ofertado de alquiler (€/año). 60 puntos.

El presupuesto de licitación podrá ser mejorado a la baja, atribuyéndose una puntuación máxima de hasta 60 puntos por éste criterio.

Con el objetivo de conseguir lo mejor equilibrio en la relación calidad/precio, se propone una valoración económica según la siguiente fórmula, con un factor de modulación $M=2$ donde se mantiene el efecto de mayor puntuación por baja en la oferta, pero sin proporcionar una gran ventaja respecto a otras ofertas.

Se toma el factor de modulación $M = 2$, a tenor de lo dispuesto en la *DIRECTRIZ 1/2020 DE APLICACIÓN DE FÓRMULAS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICA Y TÉCNICA*, en su punto 7, apartado d, dado que en los escenarios contractuales objetos del presente, en los cuales el conocimiento del mercado existente por parte del órgano de contratación y su experiencia en el ámbito concreto, lo hacen conocedores de situaciones que conducen a romper el equilibrio de la relación calidad/precio en las ofertas y desvirtúan el objetivo estratégico de la contratación pública.

El hecho de aplicar el factor de modulación, tiene como resultado que las diversas puntuaciones que corresponden a las ofertas, se acercan entre sí. Éstas puntuaciones mantienen entre ellas su proporcionalidad, que se ajusta a la proporcionalidad de los importes de las ofertas, en una relación que depende del factor de modulación, pero que en todo caso es proporcional y constante y por tanto, no varía con la proximidad de las ofertas a la mejor oferta presentada.

Éste hecho desincentiva la estrategia de presentar ofertas con bajas anormales con el fin de obtener mucha más puntuación que el resto de ofertas con precios más ajustados a los valores de mercado.

La fórmula debe garantizar que, por un lado, quien haga la mejor oferta obtendrá la máxima puntuación posible, y por otra parte que a precios diferentes, puntuaciones diferentes.

Se pretende trasladar la diferencia de precios, aunque sea por poca diferencia, tengan puntuaciones idénticas.

Se pretende conseguir la mejor calidad en los materiales, profesionalidad en los acabados y cumplimiento en plazos de ejecución. Por este motivo, realizar una gran baja en la oferta no proporciona mucha ventaja a nivel de puntuación final.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al presupuesto de licitación.

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 M = Factor de Modulació

El importe máximo de licitación asciende a 175.000,00 € en 5 años.

La fórmula de valoración de las ofertas, según criterio económico, se ha extraído del “*INFORME SOBRE EL ANALISIS DE FORMULAS DE VALORACION Y PUNTUACION PROPORCIONALES PARA LAS OFERTAS ECONOMICAS Y LAS PROPUESTAS TECNICAS*” de la dirección General de Contratación Pública, Generalitat de Catalunya.

16.2.2.2. Calidad de la oferta. Hasta 25 puntos

a) Documentación presentada

La propuesta a presentar deberá contener la información necesaria para poder determinar el alcance técnico de la propuesta en los siguientes 4 capítulos:

- | | |
|--|-----------------|
| ○ Descripción formal. | Hasta 10 puntos |
| ○ Materiales. | Hasta 8 puntos |
| ○ Implantación de las obras y afectación de los accesos. | Hasta 4 puntos |
| ○ Planificación de la obra. | Hasta 3 puntos |

Por lo que respecta a la propuesta se presentará un documento de máximo 20 páginas (sin contar fichas de materiales de los fabricantes)

Como mínimo, contendrá la solución propuesta con aquellos detalles que se consideren importantes, fichas de características de materiales, y la información relativa a la implantación de la obra y su planificación.

b) Valoración

La documentación técnica y gráfica se evaluarán con un máximo de 10 puntos posibles.

La valoración de cada sección se realizará por el método de comparación entre todas las propuestas presentadas. Se valorarán los siguientes aspectos de cada apartado:

- Confiabilidad
- Coherencia
- Adecuación
- Claridad
- Detalle

Las propuestas se ordenarán de mayor a menor importancia, atendiendo a los aspectos anteriores y de acuerdo con los criterios de juicio de valor del técnico o técnicos que lleven a cabo la valoración.

Se asignará la puntuación máxima posible del apartado en cuestión a la propuesta (o propuestas) que sean muy fiables y coherentes por el conjunto de criterios evaluados, que denoten una excelente adecuación a la prestación del servicio objeto del contrato. Al resto de propuestas se asignará una puntuación decreciente de acuerdo con el baremo por la asignación de la siguiente puntuación:

100% de la puntuación:

La documentación presentada es completa, muy fiable, coherente y detallada por el conjunto de criterios evaluados, denotando una excelente adecuación a la prestación objeto del contrato.

66% de la puntuación:

La documentación presentada es completa, fiable y coherente por el conjunto de criterios evaluados, denotando una correcta adecuación a la prestación objeto del contrato.

33% de la puntuación:

La documentación presentada es básica por el conjunto de criterios evaluados, denotando una adecuación insuficiente a la prestación objeto del contrato.

0% de la puntuación

La documentación presentada es incompleta y muy poco concreta, denotando incoherencias en la prestación objeto del contrato.

La puntuación será de números enteros con 2 decimales.

Puede darse el caso de que una o más propuestas obtengan la misma puntuación, es decir, que sean equivalentes. En otro caso, también puede darse que una o más propuestas obtengan la puntuación mínima, es decir, 0 puntos, puesto que no cumplen con las expectativas de la administración.

16.2.2.3. Plazo adicional de garantía de materiales. 10 puntos.

El licitador garantizará la instalación durante todo el período de duración del contrato, para todos los materiales utilizados y el procedimiento usado en su montaje. Para los materiales vendrá dado por las fichas técnicas de los fabricantes.

Para los módulos fotovoltaicos, la garantía material mínima será de 12 años, y la garantía de producción mínima será de 25 años con mínimo del 84,8% de la producción inicial. Para los inversores la garantía mínima será de 5 años, tal como se establece en el anexo del pliego de prescripciones técnicas. Sin perjuicio de cualquier posible reclamación a terceros, la instalación será reparada de acuerdo con estas condiciones generales y ha sufrido una avería a causa de un defecto de montaje o de cualquier de los componentes, siempre que haya sido manipulada correctamente de acuerdo con lo establecido en el manual de fabricante.

Se valorará la ampliación de la garantía de las obras y equipamientos, incluyendo los inversores, módulos fotovoltaicos, cableado, estructura y todos los componentes necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

La puntuación responde a la siguiente tabla:

Años garantía material de los módulos fotovoltaicos	Años de garantía de la estructura	Años de garantía adicionales de producción al 84,8% o aumento del % garantizado de producción a los 25 años (%)	Años de garantía de los inversores	Garantías Resultante
A	B	C	D	GR

$$GR = 0.3A + 0.1B + 0.1C + 0.5D$$

$$P_v = \left(1 - \frac{GR_v - GR_{mv}}{GR_{Mv}}\right) \times P$$

Donde:

Pv: Puntuación a valorar

GRv: Garantía Resultante a valorar

GRMv: Garantía Resultante de Mayor Valor

GRmv: Garantía Resultante de menor valor

P: Puntuación del apartado

Se establece la puntuación respecto de los valores de las garantías de los equipos valoradas, de forma que se obtiene un valor de “Garantía Resultante”. Con el valor de Garantía Resultante (GR), se calcula la puntuación obtenida según la fórmula Pv anterior.

Las garantías se justificarán con los certificados genéricos de garantía oficiales de los fabricantes.

En caso de que las garantías vayan vinculadas a pertenecer a una red de colaboradores y/o distribuidores oficiales de la marca, habrá que justificar esta condición.

Al finalizar la obra se ha de entregar los certificados oficiales de garantía de cada equipo y/o material, sellados.

16.2.2.4. MANTENIMIENTO. 5 puntos

El mantenimiento preventivo y correctivo se incluirá en toda la duración del contrato, y incluirá:

- Visita a las instalaciones cada 3 meses.
- Informe sobre el funcionamiento

En cada visita se hará:

Paneles:

- Inspección visual del correcto estado de los paneles (sombras, rotura del vidrio, suciedad)
- Limpieza de los paneles
- Comprobación de la estructura soporte de los paneles
- Detección de puntos calientes en los paneles
- Comprobación estado-degradación de los conectores de unión de los paneles
- Comprobación de las curvas I-V y otros parámetros con analizadores de red de FV.

Inversores:

- Limpieza o repuesto, en función de su estado, de los filtros de entrada de aire
- Limpieza de las rejillas protectoras en las entradas y salidas de aire
- Limpieza del disipador de calor del componente de potencia
- Comprobar cubiertas y funcionamiento de bloqueos
- Inspección de polvo, suciedad, humedad y filtraciones de agua en el interior del armario de distribución. Si es necesario, limpiar al inversor y tomar las medidas pertinentes. Asimismo, en general, se revisará el buen estado y funcionamiento de la instalación y, en caso de que se detecten anomalías, será necesario solucionarlas.
- Actualización de la versión de software a la más reciente en producción según indicaciones del fabricante y verificación del correcto funcionamiento.

Estructura:

- Inspección visual del correcto estado de los materiales, anclajes, etc
- Reapretamiento de las uniones roscadas
- Aplicación de productos protectores de metales a tornillos, hembras y aquellos que presenten mayor desgaste al tiempo e intemperie (spray o aerosoles tipo CRC, W40, o similares).

Cuadros eléctricos:

- Inspección visual del correcto estado de los materiales
- Reapretamiento de tornillos de protecciones y cableados.
- Detección de puntos calientes en los paneles utilizando una cámara termográfica
- Verificación de tensiones
- Limpieza general y en especial de rejillas de ventilación y/o ventiladores.

Inspección térmica:

- Detección de puntos calientes en los paneles utilizando una cámara termográfica
- Detección de puntos calientes utilizando un dron con cámara termográfica

Se deberá presentar un plan de mantenimiento con aquellos puntos y su periodicidad que cumplirá, evaluando los puntos descritos anteriormente que estén presentes.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla, en función del nivel de cumplimiento respecto los puntos detallados:

Cumplimiento	Puntuación
100%	5
75%	3
50%	1
25% o menos	0

16.2.3. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

En aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlament Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considerarán presuntas ofertas anormalmente bajas en los siguientes casos:

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación.

- a. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la oferta económica sea un 25% menor que el presupuesto de licitación.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de otra oferta.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

- c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

16.3. Fechas y plazos

El plazo de presentación de la documentación es de un mes desde la publicación oficial.